

triana y con otros hombres que conocieron al dicho diego lopez de peredo y preguntandoles este testigo si hallaria ynformacion bastante entre ella de como el diego lopez de peredo hera caballero hijodalgo notorio le rrespondieron que si y muy bastante porque hera muy notorio entre todos ellos quel dicho diego lopez hera caballero hijodalgo de la forma que la pregunta lo declara e porque este testigo se despacho en breve e por venir a alcanzar la flota que estaba de camino para estas partes no se pudo detener a hazer la dicha probanza mas de que lo contenido en la dicha pregunta como dicho tiene es y pasa como en ella se declara y por tal tiene este testigo al dicho diego xvarez de peredo por ser nieto del dicho diego lopez de peredo y esto es publico y notorio entre todas las personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y esto rresponde a la pregunta.

A la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo oyo este testigo dizir a muchas personas en triana ser y pasar como en la pregunta se declara y esto lo oyo dezir a el tiempo que quiso hazer la dicha ynformacion y despues y antes lo sabia este testigo porque lo avia oydo en esta ciudad y esto rresponde a la pregunta.

A la sexta pregunta dixo que siempre a tenido este testigo al dicho juan xvarez por tal caballero hijodalgo segun en la pregunta se declara por hijo del dicho diego lopez de peredo e como tal trataba el dicho juan xvarez de peredo su persona teniendo armas y caballos y criados e se acompañaba con caballeros e gente principal y esto lo vido y rresponde a la pregunta.

A la setima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho diego xvarez de peredo por tal caballero hijodalgo por ser hijo del dicho juan xvarez y nieto del dicho diego lopez de peredo e como tal es tenido en esta posesion entre todas las personas que le conocen e como tal a visto este testigo que se trata el dicho xvarez teniendo armas e caballos e criados e se acompaña con gente muy principal y caballeros y esto es publico y notorio y publica voz y fama y la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico e lo firmo de su nombre luis xvarez de cardona ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigo En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xvarez de peredo para la di-

cha ynformacion presento por testigo a luis de castro terrazas vezino desta cibdad del qual fue tomado y recibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro barrientos e conocio a juan juarez de peredo e conocio a diego xvarez de peredo e conocio a diego lopez de peredo e tiene noticia desta causa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas y dixo ques de edad de cinquenta años y no le tocan las generales que le fueron fechas e que Dios ayude a la verdad.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo todo dezir como la pregunta lo dize asi en esta ciudad a personas della como a otros vezinos de sevilla que conocieron a los contenidos en la pregunta pero que este testigo no los conocio mas de por oydas.

A la tercera pregunta dixo este testigo bido al dicho juan juarez de peredo hazer vida maridable en uno como tales marido y muger con la dicha doña ana de najara y enaz y es publico y notorio ser tales marido y muger pero que este testigo no los vido casar y que durante el matrimonio entre otros hijos que tuvieron uvieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego juarez de peredo que litiga y como tal su hijo vido que lo craron y alimentaron llamandole ellos de hijo y el a ellos de padres y esto es publico y notorio y verdad.

A la quarta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se declara y es como la pregunta lo dize preguntado como lo sabe dixo que aunque este testigo no conocio al dicho diego lopez de peredo ni a la dicha su muger el dicho juarez de peredo en años pasados enseñó a este testigo una executoria la qual vido este testigo y hera autentica y bastante y autorizada y era a lo que se acuerda traslado de la executoria real quel dicho diego lopez de peredo tenia la qual rrezaba ser el dicho diego lopez de peredo caballero hijodalgo notorio de los que la pregunta dize e venir y decender de la casa de la montaña de leon de los peredos della y era muy bastante y en ella se contenia ser tal caballero hijodalgo e por tal le daban la qual executoria como dicho tiene vido el dicho testigo muchas vezes y al presente

preguntado este testigo al dicho diego xvarez de peredo por la dicha executoria dixo aversele perdido e por esta causa hazia esta probanza e por esta causa sabe e por averlo asi mesmo oydo dezir a muchas personas que conocieron al dicho diego lopez ser tal caballero como la pregunta lo dize y esto rresponde a la pregunta.

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que en esta cibdad a sido publico y notorio entre las personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y este testigo lo a oydo dezir aber sido familiar y alcaide del santo officio de la ynquisición de sevilla lo qual no se da sino a caballeros hijodalgo por ser officio tan preminente y esto rresponde.

A la sexta pregunta dixo que por lo que dicho tiene este testigo tubo al dicho juan juarez de peredo por tal caballero hijodalgo demas de quel lo daba a entender por ser persona principal y que trataba su persona como tal caballero teniendo armas y caballos y acompañandose con gente principal y caballeros y esto lo vido.

A la setima pregunta dixo que por ser el dicho juan xvarez de peredo padre del dicho diego xvarez de peredo y este nieto del dicho diego lopez de peredo es avido y tenido y este testigo lo tiene por tal caballero hijodalgo demas de tratarse como tal persona el dicho diego xvarez acompañandose con caballeros y gente principal teniendo caballos y armas y criados en su servicio y esto lo a visto y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre luis de castro terrazas ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigo En mexico veinte y un dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xvarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a juan de mendoza vezino desta ciudad del qual fue tomado e rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conoce a pedro de barrientos e no conocio a diego lopez de peredo e conocio a juan xvarez de peredo y a diego xvarez de peredo su hijo que lo presenta por testigo e tiene noticia desta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron hechas dixo ques de edad de mas de sesenta años y no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas.

A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir a muchas personas vezinas de triana en sebilla y a otras muchas gentes vezinos desta cibdad ser y pasar la pregunta como en ella se contiene y esto es publico y notorio y publica voz y fama y que este testigo no los conocio a diego lopez e a doña costanza.

A la tercera pregunta dixo que este testigo le vido en esta cibdad hazer vida maridable en uno al dicho juan xvarez de peredo con la dicha doña ana de najara su muger y durante su matrimonio entre otros hijos que ubieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego xvarez de peredo y como tal su hijo via que le trataban y nombraban llamandole hijo y el a ellos padres y le ciaban y alimentaban dandole lo que tenia necesidad y esto lo sabe por que rresponde a la pregunta.

A la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir este testigo a personas de credito vezinos de triana en sevilla que conocieron al dicho diego lopez de peredo ser tal caballero hijodalgo notorio y como tal se le guardaban las ecenciones que se suelen guardar a los tales caballeros y en esa posesion a sido avido y tenido pero que como dicho tiene no conocio al dicho diego lopez mas que de oydas y esto rresponde a la pregunta.

A la quinta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir por publica voz y fama y por que es publico y notorio y ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara lo a oydo dezir a personas de mucho credito y esto rresponde.

A la sexta pregunta dixo que por ser el dicho juan xvarez de peredo hijo legitimo del dicho diego lopez de peredo lo tenia este testigo y otras muchas personas que le conocian y al dicho su padre por tal caballero hijodalgo notorio e tal persona como la pregunta dize y como tal vido este testigo que trataba su persona teniendo armas e caballos e acompañandose con caballeros e gente principal y esto lo vido y es publico y notorio lo contenido en la pregunta.

A la setima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho diego xvarez de peredo por tal caballero hijodalgo notorio por ser hijo del dicho juan xvarez de peredo e nieto del dicho diego lopez

de peredo e como tal caballero a visto este testigo quel dicho diego xvarez de peredo a tratado y trata su persona acompañandose con caballeros hijosdalgo e gente principal theniendo armas y caballos y criados y esto lo a visto y es publico.

24 A la otava pregunta dixo que lo que dicho tiene es publico y notorio y la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre juan de mendoza. ante mi rrodrigo leon escribano publico.

Testigo En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xvarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en este caso a un hombre que se dixo llamar garcia hernandez bezerra vezino de tascala estante en esta cibdad del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

14 A la primera pregunta dixo que no conoce a pedro barrientos y a diego lopez de peredo no lo concio tampoco mas de avello oyo nombrar a muchas personas que lo conocieron y concio a juan xvarez de peredo y a diego xvarez de peredo que lo presenta por testigo e tiene noticia desta causa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo que de edad de sesenta y cinco años y no le tocan las generales que le fueron fechas.

24 A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oyo este testigo dezir a muchas personas que conocieron al dicho diego lopez de peredo y doña constanza xvaes ansi vezinos de triana en sevilla como en esta tierra a personas della ser y pasar lo contenido en la pregunta como en ella se declara y en esa posesion a tenido este testigo al dicho juan xvarez ser hijo legitimo del dicho diego lopez de peredo y esto es publico y notorio y publica voz y fama.

24 A la tercera pregunta dixo que este testigo a tenido al dicho juan xvarez de peredo por tal persona como la pregunta lo dize a cerca de ser velado casado y segun orden de la santa madre yglesia de rroma con la dicha doña ana de najara su legitima mujer y es esto publico y notorio ser tal marido y mujer y este testigo comio muchas vezez en casa del dicho juan xvarez de peredo

a su mesa del estando en ella la dicha doña ana pero que no se hallo presente a los desposorios y durante su matrimonio obieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho diego xvarez de peredo entre otros y como tal su hijo de los suso dichos le vido tratar y nombrar llamandole hijo y el a ellos padre y madre y como tal le vido alimentar de todo lo necesario en casa de los suso dichos dandole lo que avia menester y criandolo esto lo sabe por que lo vido.

44 A la quarta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta a muchos años que este testigo lo oyo dezir ser y pasar como en la pregunta se declara y lo oyo dezir a personas vezinas de triana en sevilla que conocieron al dicho diego lopez de peredo y este testigo lo tuvo por tal caballero hijodalgo notorio de la forma que la pregunta lo dize y que se le guardaban todas las exenciones y libertades que a los caballeros hijosdalgo se les suelen guardar por averlo oyo a personas de mucho credito e ser publico y notorio quel dicho diego lopez de peredo fue familiar del santo officio de sevilla y alcaide del dicho castillo de triana y en esa posesion de tal caballero y por aver tenido los dichos cargos y officios a sido tenido por que no se les suelen dar semejantes officios sino a caballeros hijosdalgos y personas de mucha calidad y esto rresponde a la pregunta.

64 A la quinta pregunta dixo que este testigo al tiempo que se acuerda averlo oyo decir de la calidad del dicho diego lopez de peredo y ser tal caballero y oyo decir desendia de la casa de las montañas de leon de donde desien den los caballeros hijosdalgo casas solariegas de los peredos y esto es notorio a las personas que dello tienen noticia e conocieron al dicho diego lopez de peredo y en lo demas dize lo que dicho tiene.

64 A la sexta pregunta dixo que por ser el dicho juan xvarez de peredo padre del que litiga e hijo del dicho diego lopez de peredo fue tenido por tal caballero hijodalgo notorio y por tal lo tenia este testigo y el lo daba a entender por tratar su persona como tal teniendo armas y caballos y acompañandose con caballeros y gente muy noble o principal y esto es verdad y lo vido muchas vezes.

74 A la setima pregunta dixo que por ser el dicho diego lopez de peredo hijo del dicho juan xvarez de peredo su padre e nieto del dicho diego lopez de peredo es avido y tenido por tal caballero

hijodalgo y en esa posesion le a tenido y tiene este testigo demas que haze obras de caballeros tratando su persona muy bien teniendo armas y caballos y criados y acompañandose con la gente noble e mas principal y esto lo a visto y es publico y notorio y la verdad para el juramento que tiene fecho y no firmo por que dixo que no sabia ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

Testigo En la ciudad de mexico en veinte y quatro dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el dicho diego xvarez de peredo para la dicha ynformacion presento por testigo en esta causa a diego moreno vezino desta cibdad natural de sevilla del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz segun forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

14 A la primera pregunta dixo que conoce a pedro barrientos y no concio a diego lopez de peredo mas de averlo oyo dezir en sevilla en triana y concio a juan xvarez su hijo y a diego xvarez de peredo que le presenta por testigo e tiene noticia de esta causa.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley que le fueron fechas dixo que es de edad de sesenta años y no le tocan las generales que le fueron fechas.

24 A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la presente pregunta es publico y notorio ser y pasar como la pregunta lo declara y esto lo oyo dezir a personas en sevilla y en triana donde vivio el dicho diego lopez de peredo como en esta ciudad y en especial se lo oyo este testigo dezir a su muger que se llama juana rramirez que concio al dicho diego lopez de peredo y a la dicha doña constanza juarez y esto rresponde a la pregunta.

34 A la tercera pregunta dixo que este testigo vido hazer vida maridable en uno al dicho juan xvarez de peredo con la dicha doña ana de najera por que este testigo yba muchas vezes a su casa pero que no se hallo presente a las velaciones y desposorios mas de que hera casado con dicha doña ana de najara e como tales marido y muger les vido hazer vida maridable en uno y durante su matrimonio entre ellos ubieron y procrearon por su hijo legitimo entre otros al dicho diego juarez de peredo y como tal vido este testigo que le trataban criaban y nombraban llamando hijo y el a ellos padres e le criaban y daban lo que

avian menester y esto lo vido y rresponde a la pregunta.

44 A la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en la pregunta es publico y notorio ser y pasar lo contenido en ella y este testigo lo a oyo dezir muchas vezes a su muger y a otras personas de credito vezinos de triana que conocieron al dicho diego lopez de peredo ser tal caballero hijodalgo notorio y que como tal se le guardaban las esenciones y libertades que se suelen guardar a los tales caballeros pero qua este testigo no le concio y este rresponde.

64 A la quinta pregunta dixo que este testigo a el tiempo que oya dezir que era caballero hijodalgo oyo dezir decencia de las montañas de leon de casa solariega de los peredos donde heran hijosdalgo de solar conocido e que avia sido familiar del santo officio de sevilla y esto es publico y notorio e publica voz y firma.

64 A la sexta pregunta dixo que este testigo tuvo al dicho juan xvarez de peredo por caballero hijodalgo e por tal hera tenido y nombrado en las partes que los conocian por ser hijo del dicho diego lopez de peredo y como tal caballero le trataban y el trataba su persona teniendo armas y caballos y criados e acompañandose con caballeros e gente principal y esto lo vido este testigo y es publico y notorio.

74 A la setima pregunta dixo que este testigo tiene y a tenido al dicho diego xvarez de peredo por caballero hijodalgo por ser hijo de juan xvarez de peredo e nieto de diego lopez de peredo e como tal caballero este testigo a visto que se trata su persona teniendo armas e caballos e criados e acompañandose con gente principal y caballeros y esto lo a visto este testigo y es publico y notorio e la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su nombre Diego moreno ante mi benito beltran escrivano de su magestad.

En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años ante el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Alonzo de molina en nombre de diego xvarez de peredo en el pleito con pedro de barrientos sobre que por ser hijodalgo no puedè ser preso por deudas digo que para hazer mi probanza tengo necesidad de mas testimonio. A vuestra merced pido y suplico me mande dar seis dias mas de termino y pido justicia alonzo de molina.

El corregidor le concedio tres dias mas de termino con el mismo cargo rrodrigo leon escribano publico.

En mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano yuso escripto notifique esta peticion en los estrados del audiencia del corregidor por ausencia de pedro de barrientos que le estan señalados testigos alonzo e juan lopez rrodrigo leon.

En mexico veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano notifique el auto de otras a diego xvarez de peredo e dixo que lo oye y dello doy fee benito beltran escribano de su magestad.

En el pleito ques entre partes de la una diego xvarez y de la otra pedro barrientos sobre no poder estar preso por la deuda que le debe por ser caballero hijodalgo.

Fallo atento los autos y meritos deste proceso que debo de declarar y declarar el dicho diego xvarez de peredo no poder estar preso por la dicha deuda por ser cibil y constar por la informacion y probanza en esta causa fechas ser caballero hijodalgo y esto sin perjuizio del patrimonio rreal y por esta sentencia definitivamente jurgando ansi lo pronuncio y mando sin costas el licenciado pablo de torres.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años el licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad dio y pronuncio la sentencia definitiva arriba contenida y dello doy fee rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete años yo el escribano yuso escripto ley y notifique la sentencia de atras contenida a pedro de barrientos en su persona testigos juan lopez y alonzo perez ortiz rrodrigo leon escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y dos años ante el licenciado biberio corregidor desta ciudad la presente el contenido.

Diego xvarez de peredo en el pleito que trato con pedro barrientos sobre no poder ser preso su persona por deuda cibil digo que la causa se sentencio y se le notifico a la parte contraria no a dicho cosa alguna a usted pido se le notifique muestre las diligencias que a hecho en seguimiento de la dicha sentencia diego xvarez. El corregidor mando

se notifique al dicho barrientos muestre las diligencias rrodrigo leon.

En la ciudad de mexico a veinte de jullio de mil y quinientos y noventa y dos años notifique la sentencia de atras y decreto del corregidor a pedro de barrientos el qual dixo que no tiene apelado de ella ni tiene diligencias que mostrar testigos diego de alija y juan perez rrodrigo de leon escribano publico

En mexico a nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años el licenciado biberio corregidor desta ciudad por su magestad dixo que declaraba y declaro la dicha sentencia por consentida y pasada en cosa juzgada y se le de testimonio rrodrigo leon por ende fize mi signo en testimonio de verdad rrodrigo leon escribano publico.

Sacose del original por mando de mexico.

Martin Alonzo de Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron alguacil mayor geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Este dia el señor guillen brondat suplico a la ciudad le oviese por desistido de fiel executor por estar ocupado y no poder acudir este mes suplica nombre otra persona en su lugar que acuda.

Este dia alonso sanchez escribano notifico a la ciudad unos autos del señor don eugenio de salazar acerca de la orden que se a de guardar en el juzgado de la diputacion e visto por la ciudad mandó que el señor procurador mayor tome el traslado y lo lleve a los letrados desta ciudad y para el primer dia lo traiga con lo que ovieren acordado que se haga en ello y asi mismo los letrados vengan para el dicho dia y para ello se de villete.

Otro si quel señor procurador mayor traiga lo que se escribio en rrazon de la residencia que se tomo por don luis manrique que tomo a los alcaldes ordinarios y para ello pida el proceso y se traiga a esta ciudad.

Desistose de fiel executor guillen brondat

Autos del Sr. don eugenio de salazar sobre la orden que se a de tener en la desta

Villete

Villete Lo que pide gonzalo de rrianchcho

Poder a alonzo ferrandez par 10000 pesos

Que se saque el mandamiento

Que se de villete para el primer dia para tratar del ayuda de costa por via de gracia que pide gonzalo de rrianchcho que hizo las rrepresentaciones de la fiesta del corpus cristi.

Que se hagan los hierros para los toneleros sigun su ordenanza y los pague el que cobra los propios y se traigan a esta ciudad para que los mande entregar a los veedores.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad conbiene a saber el licenciado biberio corregidor alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal por si e por los demas rregidores que son desta cibdad o fueren de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a alonzo ferrandez de flandes ausente para que en nombre desta ciudad pueda aver y cobrar de la rreal caja de su magestad y de quien con derecho deve diez mil pesos de oro comun de lo que esta ciudad tiene en ella pertenecientes a la cisa del vino para que los lleve a la caja de tres llaves desan agustin donde su magestad manda que este el dinero de la cisa conforme a la comision que se le dio en el cabildo pasado de siete de abril deste año de noventa y cinco y en rrazon de la cobranza saque los libramientos y haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta aver e cobrar los dichos pesos de la dicha rreal caja o de donde con derecho deba y cobrados de las cartas de pago finiquito y lasto que convengan los quales valan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y el otorgamiento dellas presente fuese para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion en lo questa dicho e le rrelevaron en forma e para el cumplimiento de lo que en virtud de este poder se hiziere obligaron los bienes e propios de la cisa del vino desta ciudad en testimonio de lo qual otorgaron la presente que fue fecha en mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años siendo presentes por testigos andres de bonilla y francisco de padilla juan de heredia.

Que se saque el mandamiento en cuya virtud de que se sacaron los veinte

mil pesos se saquen y traigan para asentar en el libro y en el de la caja.

Que gonzalo menendez entregue con quenta y rrazon los materiales y pertrechos y azeite y lo demas que tiene en su poder que rresulta de las quantas tomando la rrazon de la quenta de alonzo de valdez y lo que el se a hecho cargo.

Este dia mando la ciudad que conforme a las quantas que se han tomado a gonzalo menendez y el rresto de lo que es de cisa lo meta en la caja de las tres llaves de la cisa y lo que debiere de rresto de la quenta del posito se meta en la caja del posito

Que se a por desistido de fiel executor de la fiel executoria brondat y tambien el señor juan luis de rribera a quien le venia dixo que estaba ocupado y se nombro a gaspar perez monterrey y que los dias que deste mes faltan los sirva del otro.

Los quales dichos autos se proveyeron aviendo visto la quenta de la cisa del dicho gonzalo menendez en dineros y en generos y la que toca al portal se haga luego con el y el entrega de los generos y cosas que se entregaran se asiente al pie dellas por escribano y se haga cargo al que lo recibiere cepto baltazar mexia que dixo que en lo que toca a las herramientas y mas pertrechos que rrecibio de alonzo de valdez el año de noventa y tres que fue obrero mayor no a satisfecho como consta de su rrecibo.

El Licenciado Biberio. — Baltazar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Baltazar de Herrera Guillen. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a doze de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico el alguacil mayor baltazar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro el señor gaspar de valdez. Este dia mando la ciudad que luego el obrero mayor mande adrezar lo que a rrompido el agua en el camino de tenayuca que va desta ciudad y se adreza luego del dinero de obras publicas atento que el veedor dio noticia que avia necesidad de adrezarse.

Este dia mando que se meta en la

damiento de los 20000 pesos

Que gonzalo menendez entregue los materiales a diego de Vargas

Que los rrestos que debe gonzalo menendez se metan en las cajas

Fiel executor gaspar perez

Que se haga la quenta del portal con gonzalo menendez

Que se adreze lo que ha rrompido el agua en el camino de tenayuca

El cicero meta el

resto que debe caxa de la cisa del vino lo que debe gabriel de montemayor del resto del dinero que debe del arrendamiento de la cisa.

Que se haga la cuenta del portal y se haga luego con gonzalo menendez

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Los señores diputados de propios sean servidos que se haga la cuenta con gonzalo menendez del dinero del portal y se haga luego.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo para tratar sobre lo que se notifico por el doctor eugenio de salazar y se llamen los letrados y para tratar sobre el ayuda de costa que pide gonzalo de rriancho.

Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

Sobre el pleyto del pendon que se junto el que se trujo con rribadeneyra

Este dia se trato como esta pleito pendiente en la rreal audiencia en rrazon de sacar el pendon este año y suplicado del por parte del señor don pedro lorenzo de castilla a quien cupo conforme a la cedula de su magestad mando la ciudad que el señor procurador luego acuda a questa pleito se vea faneza y acabe con toda brevedad y si el señor don pedro se pretendiere excusar con ympedimiento de enfermedad pida y presente el pleito del señor gaspar de rribadeneyra en rrazon de que estando ympedido de mil pesos de tepusque a la persona que esta ciudad nombrare de los señores rregidores para que le saque conforme a como entonces se hizo.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Que se de villete para el primer dia para tratar sobre lo que notifico el señor licenciado eugenio de salazar y se llamen los letrados.

El Licenciado Bibero.— Guillen Brondat.— Don Francisco de Trejo Carvajal.— Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a diez y seis de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar de valdez baltazar de herrera guillen rregidores don francisco de trejo,

Entro andres de bonilla portero y certefico aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratarse sobre lo que mando notificar el doctor eugenio de salazar y se llamen los letrados della.

Entro gaspar perez rregidor.

Este dia pidieron los de la calle de san agustin lo siguiente.

Francisco y diego de velasco diego lopez de laiz luis de cifuentes garcia rrodriguez mercaderes en esta calle de san agustin decimos que nosotros tenemos a rrenta las quatro tiendas postreas de la esquina de la calle de san agustin donde terminamos nuestras tiendas con muchas mercaderias y porque las azoteas y encalados dellas estan por encalar y mal rreparadas y se lleve todo haciendo mucho daño a las mercaderias y las vigas y tablas se pudren. A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande rreparar el daño mandando encalarlas o enladrillar las dichas azoteas y en ello rrecibiremos bien y merced. Luis cifuentes garcia rrodriguez francisco y diego velasco diego lopez.

El señor obrero mayor mande rreparar lo que se pide como convenga de los propios de la ciudad y se haga luego.

Este dia gaspar de valdez dixo que por mando desta ciudad mando hazer una puente en un paso que tiene la calzada que va de san francisco a las huertas y abra despues de hecha y acabada seis dias que amanecio desecha y hurtada la madera y dello dio noticia al señor visorrey y su señoria le mando la diese al señor corregidor para que se hiziese diligencia la qual se ha comenzado a hazer que da noticia dello a la ciudad para si se hara otra vez o lo que se a de hazer.

Que luego se vuelva a hazer la dicha puente sin alzar mano della a cuenta de obras publicas de madera de cinco brazas y con clavos rredoblados. Y en lo demas de la diligencia que se haze sobre la madera que se hurto se haga diligencia.

Este dia ordeno y mando la ciudad se apele del auto del señor doctor eugenio de salazar en rrazon de lo que ordeno a cerca de la fiel executoria con protestacion de expresar agravios en forma.

Que se haze merced a agustin de bustamante conforme a un parecer que es el siguiente.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me manda fue con el alarife desta ciudad a ver la parte y lugar por donde se puede dar el agua a agustin de bustamante que pide y parece que se le puede dar una paja de agua tomada del

Que se adrezan las azoteas del cabildo y tiendas

Que se haga la puente que esta en el camino de las huertas

Que se apele del auto del señor licenciado salazar

Merced a agustin de bustamante de una paja de agua

caño que hizo don pedro de billegas para meter el agua en su casa haciendo en la pared del dicho agustin de bustamante un almacen donde se le puede dar la datta dicha y asese de dar por una lamina de bronce y la llave del almacen y de los demas los a de tener esta ciudad y desta manera se le podra hazer la merced siendo vuestra señoria servido. fecha a (.....) de junio de 1595 gaspar de valdez cristoval carvallo.

Este hizo merced conforme al parecer con que de fianzas como los demas y se le de titulo dello aviendolas dado.

Lo que piden los frailes sobre el agua villete

Que se llame para el lunes para tratar sobre lo que piden los frailes franciscos sobre el agua aviendo visto el parecer del señor obrero mayor que se lleve al señor visorrey para que lo vea y provea lo que fuere servido excepto el señor tesorero juan luis de rribera que dixo que no venia en ello no se gastó ningun rreal en esto.

Villete

Este dia se trato como es muerto bezerra escribano del alhondiga que se de villete para nombrar escribano de la dicha alhondiga.

Los cueros

Que se rrematen luego los cueros de la carniceria y lo hagan los señores comisarios presente el señor corregidor.

Proposicion del Sr. Gaspar de valdez sobre la executoria de hidalguia

Este dia gaspar de valdez rregidor de la ciudad dixo que a su noticia es venido que un vezino desta ciudad presento en este cabildo un traslado de una carta de hidalguia en cinco deste mes de junio y con el uno una petition diciendo ser caballero hijodalgo de vengar quinientos sueldos y una probanza en que en ella no articula ser suyo la executoria y vista su petition vuestra señoria mando se asentase en el libro y se le volviere y se le diese testimonio lo qual caso negado que esta ciudad tuviera facultad de su magestad para poderlo mandar avia de ser mandado dar villete para que los demas rregidores fuesen sabidores de lo que hazia especial en cosa tan nueva y de tanta ymportancia demas que esta prohibido hazerse semejantes cosas en este caso por leyes destos rreynos aun a los alcaldes de hijodalgo a quienes de derecho les pertenece el conocimiento.

Y dize la ley que si alguno presenta se petition ad perpetuum rrei memoriam de que es noble se les admita y a las audiencias tambien pero que no se les de testimonio de la probanza a la parte sino de como dio la petition y dixeran tres o quatro testigos o mas y queda en poder del escrivano el qual la ponga en la parte que le esta ordenado la causa es que con la probanza mostran-

dolo no adquieran posesion en perjuicio de su magestad y quando en los libros de las ciudades y villas se asientan y tienen facultad es quando ay pechos y ay libro de pecheros y libro de hidalgos por particular cedula de su magestad para el dicho effeto y quando se asienta en el libro es porque las sentencias de las executorias dizen y mandan a los cabildos los tilden del libro de los pecheros y los pongan en los de hidalgos y pues el dar testimonios de las probanzas les esta prohibido mas lo estara a esta ciudad en aver mandado se asiente en el libro quando fuera rrecaudo lizo pues con el testimonio que se le mando dar adquiriran las demas posesion y mas de lo que articulan en su probanza que es la executoria y teniendo letrados esta ciudad es justo y lo fuera los llamara y asi como capitulante advierte desto al cabildo y le pide por la rrazon dicha y otras que ay en esta ciudad rreponga lo que tiene mandado y no se de el testimonio que pide y se traslade en el libro y al señor corregidor de parte de su magestad hablando con el acatamiento que debe no lo consiente dar y pido que luego sobre esto se determine.

La ciudad que los letrados vean esto y den su parecer sobre esto.

El Licenciado Bibero.— Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez.

Este dia se vido un papel de procurador como en el pleito del señor don pedro lorenzo de castilla sobre sacar el pendon le avian dado por bien ympedido y mando quel señor procurador mayor suplique deste auto y alegue en forma y represente la cedula de su magestad y el proceso de rriba de neyra y todo lo que mas convenga a parecer de los letrados y a su tiempo se ynforme en rrazon desto y todo lo haga conforme a derecho.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado por el villete que dio el señor corregidor para tratar del

Pleyto del pendon

Villete para tratar agua que